Chiclayo 25 enero 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000038-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3635614 - 10]

TRANSCRIPCION DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 28-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple Nº …….-2023-GR.LAMB/GGR[……] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores.

AUTO DIRECTORAL Nº ……..-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3635614-……)

Chiclayo, 28 de Diciembre de 2023

EXPEDIENTE Nº 5494-2006-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, presentado por Segundo G. Delgado Oliva y otros, solicitando registro de ampliación de junta directiva del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque y en mérito al Memorando Múltiple Nº …….-2023-GR.LAMB/GGR[……] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural de División Nº 000001-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPECL (4118024-0) de fecha 10 de febrero de 2022, se junta directiva del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque, con vigencia del 20 de diciembre de 2021 al 19 de diciembre de 2023, bajo la conducción del Secretario General Segundo Gregorio Delgado Oliva;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe Nº 00000029-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados el listado de las 151 personas, verificándose que los agremiados no se encuentran agremiados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo. c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.** e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan.

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la AMPLIACIÓN de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional Nº 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional Nº 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-92-TR y Decreto Supremo Nº 017-2012-TR:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR AMPLIACIÓN de vigencia de Junta Directiva del 20 de diciembre de 2023 al 23

AUTO DIRECTORAL N° 000038-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3635614 - 10]

de mayo de 2024 del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque, conformada por:

Segundo Gregorio Delgado Oliva -SECRETARIO GENERAL-;

Ignacio de la Cruz Calderón -SUB SECRETARIO GENERAL-;

Arnaldo Cruz Tocto -SECRETARIO DE ORGANIZACION-;

Henrry Filadelfo Quintana Mejía -SECRETARIO DE DEFENSA-;

Hilario Salvador Chumacero -SECRETARIO DE ECONOMIA-;

Jose Arístides Díaz Tarrillo -SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA-;

Filimon Dávila Vera -SECRETARIO DE ACTAS y ARCHIVOS-;

Segundo Inocente Vásquez Molocho -SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA-;

Rosa Medalit Porras Rodríguez de Gasco -SECRETARIA DE ASISTENTA SOCIAL-;

Paola Aimee Irigoín -SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES-; y

Florian Ayala de la Cruz -SECRETARIA DE TECNICA Y ESTADISTICA-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**.

CUARTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 15:23:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la

AUTO DIRECTORAL N° 000038-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3635614 - 10]

siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/